

I. ZONA PLAYA CANINA EN PLAYA DE ADRA-PLAYA DE LA RANA

La justificación de la implantación de una playa canina en la playa de la Rana es que es la única playa que tiene unas características que no la hacen apta al baño, por ser rocosa, tanto fuera como dentro del agua, tiene fondos rocosos, también se encuentra fuera del casco urbano y alejada de las otras playas para dar cumplimiento a las necesidades de seguridad higiénicas requeridas. Dando cumplimiento al art. 32.1 de la Ley de Costas: "Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación" y al art. 63.1. del Reglamento General de Costas: "En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible".

Según el art. 6 Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo, queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño (con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente) durante la temporada de baño.

Esta playa no está catalogada del Censo de aguas de baño en el Sistema Náyade del Ministerio de Sanidad, eliminando de este modo su incompatibilidad con el mencionado Decreto 194/1998. Teniendo ya una autorización con número de autorización AUTO02/18/AL/2018, para el periodo comprendido 2018-2021.

Dadas las peculiaridades de la actividad que se pretende y para compatibilizarla con el régimen general de uso del DPMT, en dichos tramos de playa, el Ayuntamiento de ADRA establece determinadas condiciones, en atención a las competencias que tiene atribuidas, que a continuación se deja contenida en este Plan Municipal de Playas de ADRA:

- La zona canina esta adecuadamente delimitadas (en tierra), por dos desembocaduras de ramblas. SE ADJUNTA UN PLANO FOTOGRAFICO DE identificando el punto 1 y el punto 2 delimitando la zona canina.

Con unas coordenadas:

Punto 1	Punto 2
36°44'50" N 3°02'37" W	36°44'51" N 3°02'24" W

La delimitación de la playa Canina se encuentra reflejada en el PLANO n°1 PLAYA DE LA RANA, la delimitación de la anchura de la franja de terreno a ocupar para este uso será a través del camino existente, identificándose en el cartel identificativo esta delimitación.

La superficie a ocupar es de 3.390m² metros cuadrados.

- Cuenta con acceso peatonal, debidamente señalizado.
- Se ha instalado un cartel informativo a la entrada de este acceso para identificar el uso excepcional al que se va a destinar este tramo de playa, incluida la información de la exclusión del censo de aguas de baño. Este cartel se encuentra justo al empezar la rampa de acceso, fuera del DMPT. Se adjunta fotografía.
- Se contará con medidas adicionales de limpieza de la zona de baño (arena, aguas y accesos), realizándose incluso el control higiénico sanitario de especies molestas, constituyan o no plaga para garantizar el uso compartido de las playas. Además, de la incorporación de mobiliario específico que requiere la presencia de animales domésticos como papeleras y utensilios para la recogida de excrementos, y en concreto, la instalación de 8 papeleras.

Las características de las papeleras son las siguientes:

Se adjunta plano alzado de las papeleras

El plan de limpieza que se realizará será el siguiente:

Dado el uso de la playa y sus características, la limpieza sólo puede ser manual.

Necesidades	Temporada	Periodo	Recursos Materiales	Recursos Humanos
Actividad				
Limpieza y mantenimiento de zona seca y húmeda	Todo el año	de 6:00 a 11:00, diario	Bolsas y papeleras	1 persona

Para llevar el control higiénico-sanitario se efectuarán análisis mensuales de arenas y aguas por un laboratorio cualificado para tal efecto.

- Por parte del Ayuntamiento de ADRA se establecerá medidas especiales de vigilancia por parte de Policía Local, para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y de sanidad.